

DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCIÓN SANCIÓN

Código: 340-5500 Versión: 2

RESOLUCIÓN No. NOU 34 DE 10 NOV 2020

Por medio de la cual se declara el decomiso de una mercancia y se impone una sanción

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de las funciones establicacidas en el Decreto No. 0223 del 15 de marzo de 2006, Ordenanza No. 015 del 22 de diciembre de 2015 y el Decreto 2141 de 1996, procede a resolver la siguiente actualición teniendo en cuenta los siguientes

Hechos

La aprehensión de los cigarrillos presuntamente de contrabando fue realizada por la dirección de Policia de Transito y Transporte Seccional Pereira, incautadas en procedimiento y wenfficación de los cigarrillos y remitida a la Secretaria de Hacienda, Dirección de Fiscalización y Giestión de Ingresos, el día 04 septiembre de 2020 mediante radicado No.S-2020-045484, ingresando a nuestro sistema bajo el Acta del sistema SAIA No.2020/22 y dejándolo a disposición de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda Departamental-Dirección de Fisicalización y Gestión de Ingresos dejan a disposición de este despacho las siguientes especies rentisticas:

CANTIDAD	CAPACIDAD C.C	MARCA Y REPRESENTACIÓN	ESTADO
1500	Cajetillas CJX20	GOLDEN DEER (extranjera)	BUENO
500	Cajetillas CJx20	TREE STARS (extranjera)	BUENO
4500	Cajetillas : CJx20	ULTIMA FULL FLAVOUR	BUENO

La aprehensión de los anteriores cigarrillos presuntamente ingresado al Departamento, de contrabando fue realizada por los funcionarios de la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Pereira. (Según acta de incautación de elementos varios de la policía.) (en la vía YE Cerritos- Cauya Km 22-600 del Municipio de Viterbo- Caldas según oficio de remisión con radicado S-2020-045484 del 04 de septiembre 2020). y posteriormente puesto a disposición de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos del Departamento de Risaraida, el 03 de septiembre 2020, bajo el radicado el acta de aprehensión física nuestro No: S-2020-045484, e ingresa a nuestro sistema mediante Acta de aprehensión No. 2020/22 del 03 de septiembre 2020, donde se tiene como presunto infractor al señor WILLIAM ANDRES

DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Hacienda



GESTIÓN DE:LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCIÓN SANCIÓN

Código: 340-5500

Versión: 2 NO () 3 A 1211 0 NUV 2024

MORA PIÑEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía No: 80.817.364,cómo PROPIETARIO de la aprehensión realizada en el Acapulco- Municipio de Belalcàzar - Caldas, en la vía YE Cerritos- Cauya Km 22-Clemente – (Municipio de Viterbo- Caldas), y puesta a disposición de la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda.

En cumplimiento del artículo literal e, artículo 105 de la Ordenanza 015 de 2015, modificado por el Articulo 23 de la Ordenanza 001 de 2019, esta Dirección, el día 01 de octubre del 2020, profirió pliego de cargos No: 14 en contra del señor WILLIAM ANDRES MORA PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No: 80.817.364 en calidad de TENEDOR Y PROPIETARIO, como presunto responsable de fraude a las rentas del Departamento de Risaralda en modalidad de CIGARRILLOS DE CONTRABANDO, este debidamente notificado, Este despacho notificó por correo certificado denominado redex habilitado para hacer las notificaciones de la Gobernación de Risaralda

Argumento de la defensa

Este despacho notifico por correo certificado denominado redex habilitado para hacer las notificaciones de la Gobernación de Risaralda, pliego de cargos No 14, de 1 octubre de 2020; transcurrido el término para la contestación del pliego de cargos el presunto infractor guardó silencio, sin ejercer el derecho de defesa ante este descacho.

Consideraciones del Despacho

Que las especies arriba citadas fueron aprehendidas por haber ingresado a nuestro Departamento como <u>Cigarrillos de contrabando</u> es decir según las causales descritas en el literal "e)" del artículo 104 de la ordenanza 015 de 2015, modificado por el Artículo 22 de la Ordenanza 001 de 2019.

Que las especies rentísticas fueron debidamente señalizadas una vez dejadas a disposición Secretaría de Hacienda Departamental en el área de Fiscalización y Gestión de Ingresos mediante acta de aprehensión 2020/22, y trasladadas a la bodega de la Secretaría de Hacienda Departamental para su respectiva custodia.

Que, el técnico operativo adscrito a la secretaría de Hacienda – Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos aporta como parte de la diligencia el avalúo de las mercancías aprehendidas, el cual es debidamente justificado en las certificaciones expedidas por los comercializadores autorizados en el Departamento de Risaralda.

Que el literal e) del artículo 104 de la Ordenanza 015 de 2015, modificado por la Ordenanza 001 de 2019 establece: "De conformidad con lo establecido en el Decreto 2141 del 1996 y Ley 1762 de 2015, sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, los funcionarios de <u>la Dirección de Fiscalización y Gestión de</u>

DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Hacienda



GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCIÓN SANCIÓN

Código: 340-5500

Versión: 2 10 0 3

D NOV 2

Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas, <u>podrán aprehender dentro</u> del territorio del Departamento de Risaralda los productos nacionales y extranjeros en los siguientes casos:

e) Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancias a la respectiva entidad territorial.

Que, se le informa al presunto infractor, de las sanciones a que puede llegar a ser acreedor, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 107 y 108 de del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, modificado por el artículo 26 y 27 de la Ordenanza 001 de 2019.

Que, por lo anteriormente expuesto, LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS.

Y el despacho procede a resolver el presente caso de la siguiente manera:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar como responsable por fraude a las rentas del Departamento, en la modalidad de contrabando, al señor WILLIAM ANDRES MORA PIÑEROS, como consta en el acta de incautación de elementos varios, remitido por la Policia Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Pereira, con fecha 04 de septiembre 2020, como presunto TENEDOR Y PROPIETARIO, de la mercancia aprehendida en el corregimiento de Acapulco- Municipio de Belalcàzar- Caldas, (en la vía YE Cerritos- Cauya Km 22-600 del Municipio de Viterbo- Caldas según oficio de remisión con radicado S-2020-045484 del 04 de septiembre 2020) y posteriormente puesto a disposición de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos del Departamento de Risaralda, el 03 de septiembre 2020, bajo el radicado el acta de aprehensión física nuestro No: S-2020-045484, e ingresa a nuestro sistema mediante Acta de aprehensión No. 2020/22 del 03 de septiembre 2020, de la ciudad de Pereira-Risaralda, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena el decomiso por determinarse el contrabando de las siguientes especies rentísticas:

CANTIDAD	CAPACIDAD	MARCA Y REPRESENTACION	GRADOS ALC
1500 /	Cajetillas CJx20	Golden Deer (extranjera)	BUENO
500	Cajetillas / CJx20	Tree Stars (extranjera)	BUENO
4500	Cajetillas CJx20	Ultima Full flavour	BUENO



131 134



DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCIÓN SANCIÓN

Código 340-5500 Vers

Versión: 2 No 0 3 4

0 NOA 5050

TOTAL, SANCIÓN DIEZ (10) VECES EL IMPUESTO DEJADO DE PAGAR

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la SANCIÓN POR EL IMPUESTO DEJADO de pagar es de: ciento noventa y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil PESOS M/CTE (\$ 197.888.000) y deberá ser pagada en la cuenta del departamento de RISARALDA NÚMERO 033 488479 DEL BANCO DE OCCIDENTE, CÓDIGO DE RECAUDO 015.

ARTICULO CUARTO: Se ordena la destrucción de las especies decomisadas en el presente acto.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución por correo conforme a lo ordenado en el Articulo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Articulo 45 de la Ley 1111 de 2006.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN JULIA GUTIERREZ SUÀREZ Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Estudió Y Proyecto: Johanna A. Ospina T Reviso: Javier O Gómez L

Escaneado con CamScanner